

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 556 /11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a notas periodísticas editadas en la prensa escrita registrada en la ciudad, donde se manifiesta la falta de espacios culturales de real dimensión en el municipio de Sucre, advertido como una deficiencia que es suplida por organizaciones culturales como ser el Instituto Cultural Boliviano Alemán ICBA, Centro Boliviano Americano CBA, Alianza Francesa, MUSEF y otros, mismos que consideraron espacios físicos ajenos al Municipio de Sucre.

Que, contando con la existencia de razones históricas y sociales que inducen a que se instaure una infraestructura que sirva para la irradiación de elementos socio-culturales en la ciudad de Sucre, por la gravitación que posee en lo referente a cultura en relación a otras regiones de Bolivia, además de su condición de CAPITAL del Estado Plurinacional de Bolivia, crisol de la bolivianidad, cuna de la libertad americana.

Que sus instituciones que datan desde la colonia y que han perdurado a través del tiempo, así tenemos a la Academia Carolina, hoy representada por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la Escuela Nacional de Maestros Hoy Universidad Pedagógica y otras intuiciones de formación cultural.

Que la intelectualidad chuquisaqueña contribuyó al progreso de las ciencias y las artes en esta parte del continente, así mismo se constituyeron en los conductores del pensamiento nacional.

Que siendo la cultura, una obra humana, es necesario que cuente con infraestructura donde se incentiva su producción dotándole de valores a las nuevas generaciones tanto presentes y futuras para su conservación, dándole las oportunidades de expresar su creatividad en sus diversos órdenes.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha visto la sentida necesidad de contar con un lugar adecuado para poder realizar actividades de tipo cultural en la ciudad, ya que **se pudo constatar graves falencias y deficiencias con relación a la infraestructura y equipamiento en el área cultural.**

Que, la magnitud y el alcance que se quiere obtener con la consolidación de esta obra, es poder convertirnos en un municipio que cultiva y difunde las diferentes expresiones culturales como la danza, teatro, artes plásticas, biblioteca cultural de arte, conservatorio de música, expresiones corales, y otros eventos culturales de realce.

Que, de acuerdo al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo: **"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción"**, que tiene relación con los numerales 16) y 31) de la citada Norma Constitucional, de acuerdo al caso concreto.

Que, en cumplimiento de lo enunciado por el parágrafo III numeral 3 del artículo 86 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, en relación al Patrimonio Cultural, la Constitución Política del Estado le da la competencia exclusiva a los Gobierno Municipales Autónomos:

3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 556/11

Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo:

Que el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, en su artículo 62° le otorga las siguientes atribuciones a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor:

b) **Promover preservar y difundir la cultura**, la ciencia, el deporte y la gestión social, **buscando el desarrollo cultural de la población en el campo de la técnica, la artesanía, el folclore, la literatura, la música, las artes plásticas y toda forma de creatividad artística, científica y cultural**, así como la actividad deportiva.

g) Precautelar la defensa y promoción del Patrimonio Cultural e Histórico, artístico, colonial, y arquitectónico.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. y a las instancias que correspondan del ejecutivo Municipal, con la prioridad del caso, tomen las previsiones para inscribir recursos económicos necesarios y suficientes, en el Presupuesto del POA -2012, en su defecto se vea las alternativas presupuestarias, con la finalidad de consolidar la infraestructura del **Teatro Municipal de las Culturas**, que se encontrara ubicado en área perteneciente al Gobierno Municipal de Sucre.

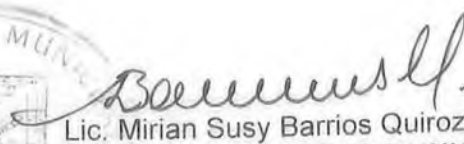
Art. 2° INSTRUIR para el efecto a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., mediante la Oficialía Mayor Técnica, realice un proyecto a diseño final que será preparado de manera prioritaria para lograr la inscripción de recursos, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos al efecto.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL